

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI | Managua, D. N., Lunes 16 de Octubre de 1972 | Nº 234

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

| | |
|--|-----------|
| Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente | Pág. 2705 |
| Tercera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente | 2712 |

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | |
|---|------|
| Agrégase Miembro de Misión de Nicaragua a Toma de Posesión de la Presidencia y Vice-Presidencia de la República de Panamá | 2714 |
| Nómbrese Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Chile | 2714 |
| Acéptase Renuncia de Primer Secretario de Embajada de Nicaragua en el Brasil | 2715 |

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|---|------|
| Decreto de Protección Industrial a Motocicletas de Nicaragua, S. A. | 2715 |
|---|------|

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

| | |
|--|------|
| Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresa a Jaime Dávila Bird | 2716 |
|--|------|

MINISTERIO DE DEFENSA

| | |
|--|------|
| Nómbrese Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya | 2717 |
| Nómbrese Topógrafo Dibujante en Sección de Ingeniería en Aeropuerto "Las Mercedes" | 2717 |

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|----------------------------------|------|
| Sección de Patentes de Nicaragua | |
| Marcas de Fábrica | 2717 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|--|-------|
| Remates | 2718 |
| Títulos Supletorios | 2718 |
| Citación a Accionistas de Droguería Centroamericana, S. A. | 2719 |
| Citación a Acreedores de Sucesión de Pedro J. Obando Ch. | 2719 |
| Citación a Socios de Exportadora Agrícola, S. A. | 2719 |
| Solicitud de Reposición de Títulos "Certificados de Mutuo" de Financiera Industrial Agropecuaria | 2719* |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) | 2720 |
| Indicador de "La Gaceta" | 2720 |

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día martes dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO la sesión el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Diputados, doctores don Ramiro Granera Padilla y don Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, Don César Acevedo Quiroz, Doña Rosario Guillén de Acosta, Don Adolfo Altamirano, Don Gustavo Altamirano, Don Miguel Angel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, Doctor Silvio Argüello Cardenal, Srta. Miriam Argüello Morales, Doctor Julio César Avilés Aburto, Don Alejandro César Blandón, Don Alfredo Brantome, Doctor Mariano Buitrago Aja, Don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cócó Maltez de Callejas, Profesor Stan-

ford M. Cash D., Doctor Salvador Castillo Selva, Doctor Carlos Castrillo N., Doctor Humberto Castrillo M., Don Manuel Centeno Pastora, Don Arturo Cruz Porras, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, General Gustavo F. Chávez, Don Bemildo Díaz Pérez, Doña Martha Elisa G. de Espinosa, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Don Orlando Flores Casanova, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Adolfo González Baltodano, Doña Zelmira de González, Don José Guadamuz Barboza, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Arquitecto Lorenzo Guerrero Mora, Don Armando Guido Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, Doctor Francisco Machado Sacasa, Don Héctor Mairena Miranda, Profesora Lucidia Mantilla Matus, Doctor Francisco Marengo Noguera, Doctor Constantino Mendieta R., Don René Molina Valenzuela, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Don Ralph Moody Taylor, Gral. Julio C. Morales Marengo, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor José Ortega Chamorro, Doctor Edmundo Paguaga Iriás, Doctor Edgard Paguaga Midence, Don Juan F. Palacios Rodríguez, Doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Dabayle, Doctor Guillermo Pasos Montiel, Don José Antonio Pastora Molina, Don José Joaquín Quadra Cardinal, Doña Rosa Quiñónez Zavala, Don Gustavo Raskosky, Don Pablo Rener, Gral. J. Rigoberto Reyes, Doña Manuela Rivas Mora, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Germán Saborío Morales, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Enrique José Sánchez Herdocia, Doctor René Sandino Argüello, Ing. Raúl Saravia Lacayo, Don Ramón Selva Barillas, Doctor Adán Solórzano Cardoza, Don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, Don Cornelio Sotelo Duarte, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Victor Manuel Talavera T., Don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydee Traña Paguaga, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Raúl Valle Molina, Doña Alba Rivera de Vallejos, Doctor Gustavo Adolfo Vargas López, Don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, Don Luis Felipe Venerio Plazaola, Doctor Amílcar Ybarra Rojas, Dr. Julio Icaza Tijerino y Doctor J. David Zamora.

1º.—El Honorable Señor Presidente, declaró abierta la sesión.

2º.—No se dio lectura al acta de la sesión anterior por habersele dispensado el trámite de lectura.

3º.—Por Secretaría se dio lectura a carta de excusa del Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, por su falta de

asistencia a las sesiones que se lleven a efecto durante la presente semana, por motivos de salud.

4º.—De conformidad con la Agenda se procedió a dar lectura al proyecto de Reglamento Interior Provisional de la Asamblea Nacional Constituyente, elaborado por la Comisión nombrada al efecto.

A moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, se dispensó al proyecto, el trámite de lectura en lo general y se aprobó.

Se procedió por Secretaría a leerlo en lo particular y se sometió a discusión por incisos, en vista de que consta de un artículo Único, aprobándose en primer debate con las siguientes reformas:

Inciso 2) Se agregó un párrafo que dice: "El Pabellón Nacional deberá colocarse en lugar preferente"; moción del Honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle.

Inciso 3 literal c) se le intercaló después de la frase: "sin perjuicio del derecho de la Asamblea", "por mayoría de votos de sus miembros concurrentes", moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

Inciso 10) segundo párrafo, comenzar leyendo: "Una vez aprobadas estas disposiciones transitorias..." continúa la redacción del proyecto; moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, en nombre de la Comisión redactora.

Inciso 16) Leer: "Aprobado en lo general el capítulo, se procederá a la discusión en lo particular, por artículos e incisos en su caso"; mociones de los Honorables Diputados, Doctores Orlando Morales Ocón y Guillermo Pasos Montiel, respectivamente.

Inciso 19) Leer: No se concederá la palabra "por alusiones personales" en vez de "para alusiones personales"; moción del Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas.

Inciso 28) Se intercaló la palabra "reforme", entre apruebe o deseche, debiéndose leer: "recomendando a la Asamblea que apruebe, reforme o deseche"; moción del Honorable Diputado Doctor Guillermo Pasos Montiel.

Inciso 29) Se intercaló la palabra "reforma", debiéndose leer: "recomendar la aprobación, reforma o el rechazo"; moción del Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla.

Inciso 43) Párrafo segundo, se cambió en la primera línea la palabra "aprueba", por "acoge"; moción del Honorable

rable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla.

En el mismo inciso, en el párrafo último leer: "A discusión en lo particular por artículos", en vez de "A discusión por artículos"; moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón.

Inciso 44) Leer: "Lo mismo hará al aprobarse en lo particular cada artículo o inciso", en vez de "Lo mismo hará al aprobarse cada artículo o inciso"; moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Morales Ocón.

Inciso 49) Leer: "Toda votación será pública y además nominal cuando así lo pida algún Representante", en vez de "Toda votación será nominal y pública"; moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo.

Inciso 54) Se le agregó en punto y aparte después del primer párrafo: "En caso de que estos Suplentes no pudieran o no quisieran incorporarse, la Mesa Directiva podrá llamar en su lugar, a libre elección del Presidente, a un Suplente de cualquier Partido para que sea incorporado y llene la vacante del que falta"; moción del Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla.

Inciso 56) Se redactó así: "Los Representantes que vivan fuera de la capital gozarán de viático que dará la Directiva tomando en cuenta la distancia y los medios de comunicación que estén obligados a utilizar"; moción del Honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence. También se agregó un inciso que pasó a ser el número 57), que dice: "Este Reglamento entrará en vigor desde su aprobación".

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Por consiguiente el Reglamento Interior Provisional de la Asamblea Nacional Constituyente quedó aprobado así:

UNICO: Mientras no sea aprobado el Reglamento Interior que regulará el procedimiento de esta Asamblea en sus sesiones, regirán las siguientes disposiciones transitorias:

- 1) Las sesiones se celebrarán en la capital de la República, en el Salón Rubén Darío del Palacio Nacional.
- 2) Las sesiones se celebrarán los días miércoles, jueves y viernes y deberán principiar a las 10:00 A.M.; pero cuando la Mesa Directiva lo crea con-

veniente, citará, con un día de anticipación, para sesiones en días y hora distintos a los indicados. El Pabellón Nacional deberá colocarse en lugar preferente en el Salón de Sesiones.

3) Habrá quórum para celebrar sesiones con la presencia de 51 Diputados

4) Son atribuciones del Presidente:

- a) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- b) Citar a los Representantes a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Determinar las cuestiones que se han de discutir y votar poniéndolas en el Orden del Día con 24 horas de anticipación, sin perjuicio del derecho de la Asamblea por mayoría de votos de sus miembros concurrentes para fijar la preferencia de los asuntos que deban tratarse en determinada sesión;
- d) Dirigir los debates y mantener el orden;
- e) Conceder la palabra a los Representantes y Funcionarios con derecho a ello, con sujeción al orden en que la hubieren solicitado; pero a los Miembros de la Junta de Gobierno, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente del Tribunal Supremo Electoral les dará la palabra inmediatamente que la soliciten;
- f) Llamar la atención al Representante que a su juicio perturbe el orden o falte a la cultura de los debates. Si a pesar de ello el Representante insistiere en perturbar el orden o faltar a la cultura, el Presidente podrá suspenderlo en el uso de la palabra;
- g) Tomar la votación y proclamar su resultado;
- h) Declarar los asuntos suficientemente discutidos, salvo que la Asamblea acuerde prolongar el debate, por mayoría de los Representantes concurrentes;
- i) Firmar con los Secretarios de la Mesa Directiva las actas de las sesiones de la Asamblea lo mismo que los Autógrafos de los Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Declaraciones que se dicten;
- j) Nombrar las Comisiones Permanentes y las Comisiones Especiales;
- k) Contestar los mensajes o discursos que dirijan a la Asamblea, o

- designar al Representante que deba hacerlo;
- l) Conceder permiso con goce de sueldo y dietas a los Representantes que por causa justa no puedan asistir a las sesiones, por un término que no exceda de diez días, y someter a la resolución de la Asamblea los permisos que excedan de este término;
 - m) Tener bajo sus órdenes toda fuerza armada que, por cualquier circunstancia, llegue al recinto de las sesiones;
 - n) Nombrar, de acuerdo con los Secretarios, a los empleados de la Oficialía Mayor y demás dependencias de la Asamblea, y removerlos cuando sea conveniente;
 - ñ) Resolver los casos ocurrentes en la dirección de los debates, votaciones, etc., cuando no estuvieren previstos; y
 - o) Designar en caso de falta de los Secretarios y Vice-Secretarios a los Representantes que han de completar la Mesa Directiva.
- 5) El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en las ausencias de éste.
 - 6) Son atribuciones de los Secretarios:
 - a) Firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea, lo mismo que los autógrafos de los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Declaraciones que se dicten;
 - b) Leer, al iniciarse cada sesión, el acta anterior;
 - c) Redactar las actas de las sesiones las cuales deberán ser relación fiel, clara y sucinta de lo acontecido y resuelto;
 - d) Redactar el Diario de los Debates;
 - e) Anotar la votación, sumar los votos y entregar inmediatamente el resultado al Presidente;
 - f) Firmar las notas de remisión de autógrafos y cuidar de su numeración;
 - g) Firmar los documentos y comunicaciones que les correspondan;
 - h) Entregar al Presidente los expedientes y comunicaciones que se remitan a la Asamblea;
 - i) Certificar, a solicitud de cualquier Representante, los votos razonados que se hayan presentado;
 - j) Dirigir al personal subalterno;
 - k) Formular la lista de los Representantes que asistan a la sesión;
 - l) Suplir, por su orden, la falta del Presidente y Vice-Presidente.
- 7) Los Vice-Secretarios harán, por su orden, las veces de los Secretarios ausentes.
 - 8) El Presidente abrirá y cerrará las sesiones pronunciando en voz alta respectivamente, las siguientes frases: "Se abre la sesión" y "Se levanta la sesión". Sólo tendrán valor los actos realizados en las sesiones entre la una y la otra frase. Para suspender la sesión el Presidente usará esta fórmula: "Se suspende la sesión" y para reanudarla esta otra: "Se reanuda la sesión".
 - 9) Cuando el debate de algún artículo o asunto se prolongare demasiado, podrá suspenderse la discusión a moción de un Diputado, si así lo decide la Asamblea, para continuarla, a juicio de la misma, en otra sesión.
 - 10) Para la discusión y aprobación del Decreto creador y Estatuto de la Junta Nacional de Gobierno, a que se refieren los Artos. 9 y 14 del Decreto Legislativo de 31 de Agosto de 1971, se procederá en la siguiente forma: Una vez aprobadas estas disposiciones transitorias se dará lectura al anteproyecto respectivo preparado por la Comisión que se creó en el Arto. 14 del Decreto Legislativo citado, y se nombrará una Comisión de cinco Diputados, tres del Partido de Mayoría y dos del Partido de Minoría, para que, dentro del plazo de dos días, emita dictamen sobre dicho anteproyecto. El dictamen y el proyecto serán discutidos en un solo debate. Si la Comisión no hubiese dictaminado dentro del plazo señalado se someterá a discusión solamente el proyecto. En la misma sesión en que se apruebe el Decreto creador de la Junta Nacional de Gobierno y su Estatuto, o a más tardar en la siguiente, se elegirá a los miembros de la misma.
 - 11) Una vez presentados los anteproyectos de la Constitución y Leyes Constitutivas elaborados por la Comisión creada en el Arto. 14, inciso 1º del Decreto Legislativo de 31 de Agosto de 1971, se sacarán copias de ellos junto con los votos particulares de los miembros de dicha Comisión Redactora, en número suficiente para ser distribuidos entre los Diputados, y una vez leídos se pasarán a una Comisión designada por el Presidente, compuesta de cinco Diputados, tres de la Ma-

- yoría y dos de la Minoría, la cual emitirá dictamen acerca de si los anteproyectos merecen en términos generales ser tomados o no como base de discusión.
La Comisión deberá presentar su dictamen dentro del término de ocho días.
- 12) La primera discusión versará sobre si se aprueba o no el dictamen; y si la Asamblea, al aceptar o rechazar el dictamen, según el caso, se pronunciará acogiendo el proyecto, se procederá a su discusión por capítulos y artículos.
 - 13) Si la Asamblea rechazare la totalidad del proyecto, se elegirá por mayoría absoluta de votos de los presentes, una Comisión para que redacte otro. Esta Comisión se compondrá de cinco Diputados, de los cuales tres deberán pertenecer al Partido de la Mayoría y los otros dos al Partido de la Minoría.
 - 14) Presentado el nuevo proyecto, se procederá de acuerdo con los artículos anteriores.
 - 15) Cada capítulo del proyecto de Constitución será leído en su totalidad y puesto a discusión en lo general.
 - 16) Aprobado en lo general el capítulo, se procederá a la discusión en lo particular, por artículos e incisos en su caso. Las enmiendas serán presentadas por escrito.
 - 17) El Presidente puede declarar suficientemente discutido un artículo del proyecto de Constitución o Leyes Constitutivas, siempre que estimare que la Asamblea está bien ilustrada en la materia, o cuando la mayoría de la Asamblea, a moción de un Diputado, lo disponga, y ordenar en ambos casos que se proceda a la votación. Contra la resolución del Presidente a que se refiere la primera parte de este artículo, sólo puede pronunciarse la Asamblea por mayoría de votos. Una vez declarado suficientemente discutido un asunto solamente podrán hacer uso de la palabra aquellos Diputados que la hubieren solicitado antes. Sin embargo, cualquier otro Representante que no haya tomado parte en el debate, podrá hacer uso de la palabra por una sola vez.
 - 18) Una vez terminado el debate por artículos, será pasado el capítulo a la Comisión de Estilo, la que de conformidad con el resultado de la discusión y las modificaciones acordadas, redactará el texto en definitiva, dándole lectura en la sesión siguiente.
 - 19) En los debates sobre el proyecto de Constitución no se concederá la palabra por alusiones personales.
 - 20) Una vez aprobados en primer debate los proyectos de Constitución y Leyes Constitutivas, se someterán a un segundo debate, en el cual se observarán las mismas reglas que rigen para el primero, con la excepción de que en este segundo debate ningún representante podrá hacer uso de la palabra por más de dos veces en la discusión de cada artículo.
 - 21) Habrá Comisiones Permanentes y Especiales. Comisiones Permanentes son aquellas cuyos cometidos son de carácter general. Especiales las que se designan para un cometido fijo en un caso determinado. Cada Comisión Permanente estará integrada por cinco Diputados, tres de la Mayoría y dos de la Minoría. Las Comisiones Especiales estarán integradas por el número de Diputados que crea conveniente el Presidente de la Asamblea. Este número no debe ser mayor de siete, y en ellas estará representada la Minoría en forma proporcional.
 - 22) Habrá una Comisión Permanente para cada Ramo de la Administración Pública, que tendrá por encargo el estudio y dictamen de los asuntos propuestos, la cual llenará su cometido dentro del término de cinco días, salvo que el Presidente de la Asamblea señale un término distinto.
 - 23) Habrá una Comisión permanente encargada de asesorar a la Mesa Directiva en asuntos constitucionales y legales, siempre que se lo solicitare el Presidente, y de servir de enlace entre la Mesa Directiva y las diferentes Comisiones Permanentes y Especiales. Esta Comisión estará integrada por Representantes Abogados.
También habrá Comisiones Permanentes de Estilo, de Biblioteca, de Asuntos Económicos de la Asamblea y para oír las peticiones a que se refiere el Arto. 117 Cn. Todas las Comisiones estarán integradas por cinco Miembros, tres del Partido de la Mayoría y dos del de Minoría.
El primer Representante nombrado para cada Comisión Permanente o Especial será su Presidente.
 - 24) El Suplente incorporado ejercerá las funciones que correspondían a su propietario en las Comisiones Permanentes, excepto en la Asesora, en la cual serán llenadas las faltas por el Presidente.
El Presidente de la Asamblea completará con un Diputado del mismo Par-

- tido, en cada caso, las Comisiones Permanentes, cuando los Diputados que a ellas pertenecen se ausentaren con permiso.
- Lo mismo hará cuando no concurran a determinada sesión y hayan asuntos de urgencia que someter a las Comisiones a que pertenezcan.
- El Diputado repuesto reasumirá su cargo en las Comisiones al incorporarse de nuevo; pero el que lo haya repuesto continuará el estudio de los asuntos que se les hubiesen sometido y firmará el dictamen.
- 25) Las Comisiones podrán asesorarse en la forma que estimen conveniente. En el caso que esta asesoría demande gastos, la Comisión dará cuenta a la Directiva para que ésta ordene la erogación necesaria.
- 26) Las Comisiones Permanentes se reunirán para el despacho de los asuntos ordinarios, por lo menos una vez a la semana durante la época de las sesiones.
- Los miembros de las respectivas Comisiones elegirán por mayoría, al ponente encargado de redactar el dictamen. Los dictámenes que no sean evacuados por unanimidad podrán ir acompañados de las razones de los miembros que quieran expresar su disidencia.
- 27) Las Comisiones estarán obligadas a presentar sus dictámenes a la Asamblea en el término de cinco días, salvo que el Presidente les señale otro plazo.
- 28) Dictamen de una Comisión es la opinión que se emite recomendando a la Asamblea que apruebe, reforme o deseche en lo general el asunto sometido a su estudio, o proponiendo un nuevo proyecto de ley.
- Se llama dictamen de mayoría cuando la Comisión se decide en uno u otro sentido por la mayoría de sus integrantes.
- Las observaciones, reformas o sugerencias que se propongan en lo particular al asunto o proyecto sometido, deberán incorporarse al dictamen, con indicación del comisionado que las propone.
- 29) El miembro o miembros de una Comisión que no estuvieren de acuerdo con el criterio de la mayoría en recomendar la aprobación, reforma o el rechazo de un proyecto o asunto, podrán presentar un dictamen por aparte, que se llamará de minoría.
- Si no se hace en la misma sesión en que se presenta el de mayoría, se tendrá éste como único dictamen. En caso contrario, se leerán los dos.
- 30) Los funcionarios, de cualquier orden que sean, están obligados a suministrar a las Comisiones los informes y datos que necesiten para el acierto de sus dictámenes. Para la efectividad de este artículo la Secretaría dará a conocer a los Ministerios y Entes Autónomos y Descentralizados, la organización de las Comisiones.
- 31) El Presidente de la Asamblea designará la Comisión que debe estudiar y dictaminar un asunto o iniciativa cuando su naturaleza no esté claramente determinada.
- 32) Toda petición de particulares, Corporaciones o Autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se pasará por el Presidente de la Asamblea a la Comisión que corresponda.
- Si la Comisión la recomienda en su dictamen, debe presentar a la par, como iniciativa propia, el correspondiente proyecto de ley, Resolución o Declaración.
- 33) Llámase moción la proposición de cualquier Diputado que no sea un proyecto de ley.
- 34) Las mociones se discutirán en el orden que fueren presentadas, salvo las que tiendan a suspender temporal o definitivamente la discusión de un asunto, las cuales se discutirán y votarán de preferencia.
- 35) Durante la discusión de un proyecto o cuestión no podrán hacerse mociones extrañas al asunto.
- 36) Cuando concurran varias mociones de reforma que se refieran al mismo artículo de un proyecto, se votará de previo si el artículo se modifica o no.
- 37) Cuando una moción sea notoriamente improcedente, la Mesa Directiva la rechazará de plano; pero de esta decisión el interesado puede recurrir a la Asamblea, la cual resolverá por mayoría de votos de los concurrentes, si se mantiene o no la resolución de la Mesa Directiva. Las mociones firmemente rechazadas no pueden presentarse de nuevo en toda la discusión del proyecto, aun cuando fueren cambiadas en su forma; pero sí pueden reproducirse en el segundo debate.
- 38) El mocionista puede retirar su moción mientras la votación no se haya iniciado, sin perjuicio del derecho de cualquier otro Diputado de asumirla como propia, siempre antes de la votación.

- 39) Toda moción será redactada por escrito y leída antes de ser puesta a debate, cuando proponga modificaciones a un proyecto o cuando, a juicio del Presidente, lo acredite la importancia del asunto propuesto.
- 40) Las mociones cualesquiera que sea su naturaleza, sólo tendrán un debate; sin perjuicio del derecho de pedir la reconsideración del acta en el punto pertinente.
- 41) Cuando una moción tenga el carácter de proyecto de ley, a juicio de la Mesa Directiva, se pasará al estudio de la respectiva Comisión.
- 42) La discusión de los proyectos de ley se iniciará con la lectura del dictamen o dictámenes, terminada la cual el Presidente dirá: "A discusión el dictamen o el dictamen de mayoría", en su caso.
El dictamen se debatirá en sus ideas generales y el pronunciamiento de la Asamblea se contraerá a aprobarlo o rechazarlo en lo general.
- 43) Si la Asamblea aprueba el dictamen que rechaza un proyecto, o rechaza el dictamen que lo aprueba, se someterá dicho dictamen a segundo debate en la siguiente sesión. Si en ella se obtuviere el mismo resultado, se tendrá por rechazado el proyecto.
Si la Asamblea rechaza el dictamen que rechaza el proyecto, se entrará a la discusión del proyecto leyéndose otra vez el dictamen de minoría, si lo hubiere. Aprobado el dictamen que acoge o reforma un proyecto, éste será leído por los Secretarios y después se someterá a discusión con las reformas, en su caso. El proyecto pasará por una doble discusión, la general y la particular. La discusión general examinará la idea fundamental o el conjunto del proyecto; la discusión en particular analizará cada artículo o acápite.
El Presidente anunciará la discusión así: "A discusión en lo general". "A discusión en lo particular", y mencionará, al ponerse a discusión cada artículo o inciso, el número de éstos.
- 44) Aprobado el proyecto en lo general, el Presidente dirá: "Aprobado en lo general". Lo mismo hará al aprobarse en lo particular cada artículo o inciso.
- 45) Si un proyecto es rechazado en lo general, o en su total articulado al discutirse en lo particular, siempre será sometido a segundo debate.
- 46) Los proyectos de ley serán sometidos a discusión conjuntamente con el dictamen.
- 47) Los Secretarios tomarán nota en su orden, de los Representantes que pidan la palabra, y el Presidente la concederá procurando que alternen los que estén en pro o en contra del asunto que se trata. Para el cumplimiento de este artículo, el Presidente podrá excitar a los Diputados que pidan la palabra, para que expresen previamente el sentido en que habrán de pronunciarse.
- 48) Todo Diputado que haga uso de la palabra no deberá dirigirse a otro Representante, ni al público concurrente.
- 49) Toda votación será pública y, además, nominal cuando así lo pida algún Representante. Pero en los casos en que la Asamblea disponga que sea secreta, deberá hacerse por balotas.
- 50) Ningún Diputado podrá entrar en el Salón de sesiones ni salir de él mientras se cuenten los votos. Toda votación podrá ser repetida a petición de cualquier Diputado; pero la repetición no se hará más de una vez. En la segunda votación sólo podrán hacerlo quienes votaron en la primera.
- 51) Para que haya resolución de la Asamblea se requiere la mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes. En caso de empate en alguna votación se repetirá ésta. Si resultare nuevo empate, se volverá a debatir y votar en la sesión próxima, y si también lo hubiere, se entenderá desechado el dictamen, artículo o proposición de que se trate. La abstención se tendrá como tal.
- 52) Los Diputados tienen derecho a razonar su voto por escrito y a que este voto razonado se incluya en las actas siempre que lo presenten en la sesión respectiva o en la siguiente. También podrán pedir que se consigne en el acta su voto afirmativo o negativo sobre los asuntos que se resuelvan.
- 53) El Representante que no pueda concurrir a una sesión o tenga que retirarse de ella por motivo justificable, estará obligado a comunicarlo al Presidente de la Asamblea.
- 54) Si un Representante faltare a dos sesiones consecutivas, sin previo permiso, su asistencia será requerida por Secretaría; y si a pesar de tal requerimiento faltare a tres sesiones más, también consecutivas, se llamará a su Suplente. Si éste tampoco pudiese asistir, la Asamblea llamará a otro Suplente del partido político a que perteneciere el faltante.
En caso de que estos Suplentes no pudieran o no quisieran incorporarse, la Mesa Directiva podrá llamar en su

lugar, a libre elección del Presidente, a un Suplente de cualquier Partido para que sea incorporado y llene la vacante del que falta.

Una vez que un Suplente haya tomado asiento en la Asamblea continuará en ejercicio hasta diez días después de la fecha en que el Representante a quien sustituya avise oficialmente a la Asamblea que concurrirá nuevamente a las sesiones.

- 55) Por muerte o incapacidad absoluta de un Representante y su respectivo Suplente, el Presidente de la Asamblea llamará e incorporará a un Suplente del mismo Partido a que pertenecían aquéllos.
- 56) Los Representantes que vivan fuera de la capital, gozarán de viático que dará la Directiva tomando en cuenta la distancia y los medios de comunicación que estén obligados a utilizar.
- 57) Este Reglamento entrará en vigor desde su aprobación. A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5°—Se aprobó la moción del Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, para dispensarle al acta de esta sesión el trámite de lectura, quedando así aprobada.

6°—El Honorable Diputado Presidente expresó que el Estatuto de la Junta Nacional de Gobierno ha sido entregado por la Comisión Redactora, y puesto en manos de la Comisión Especial que se nombró para la elaboración del Reglamento Interior de la Honorable Asamblea, para que ésta emita su dictamen y tratar el proyecto.

7°—El Honorable Diputado Presidente citó para sesionar el día de mañana a las once de la mañana y levantó la sesión.

Cornelio H. Hüeck
Presidente

Ramiro Granera Padilla
Secretario

Carlos José Solórzano Rivas
Secretario

TERCERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves veinte de Abril de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO la Sesión el honorable Dipu-

tado doctor don Cornelio H. Hüeck, asistido por los honorables Diputados doctores don Ramiro Granera Padilla y don Carlos José Solórzano, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano, don Gustavo Altamirano, don Miguel Angel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, señorita Míriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón, don Alfredo Brantome, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Coco Maltez de Callejas, Prof. Stanford M. Cash D., doctor Salvador Castillo, doctor Carlos Castrillo N., doctor Humberto Castrillo Morales, don Manuel Centeno Pastora, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, doctor Ernesto Chamorro Pasos, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, doña Marta Elisa G. de Espinosa, doctor Alejandro Fajardo Rivas, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Orlando Flores Casanova, don Rigoberto García Reyes, doña Zelmira de González, don José Guadamuz Barboza, señorita Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo, don Arnaldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, Dr. Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matus, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edmundo Paguaga Irias, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Rodríguez, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener, Gral. J. Rigoberto Reyes, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, don Víctor Manuel Talavera T., don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba

Rivera de Vallejos, doctor Gustavo Adolfo Vargas López, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Barcenás, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tijerino y doctor J. David Zamora.

1º—El honorable Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

2º—No se dio lectura al acta de la sesión anterior por habersele dispensado este trámite.

3º—Por Secretaría se leyó la excusa del honorable Diputado doctor don Adolfo González Baltodano, por no asistir a la sesión de hoy.

4º—El honorable Diputado doctor don Orlando Montenegro Medrano solicitó al honorable Señor Presidente que se dieran las instrucciones a la Oficialía Mayor, para que los telegramas de citaciones se envíen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Asamblea, o sea para las diez de la mañana, y no a las once, ya que ello involucra una violación del referido Reglamento.

Sobre el particular el honorable Diputado Presidente, doctor don Cornelio H. Hüeck, reconoce que si bien es cierto que el requerimiento del honorable Diputado Montenegro Medrano se apega a lo prescrito en el Reglamento, aclaró que la cita de las once de la mañana fue debido a que la Comisión encargada de estudiar el anteproyecto del Estatuto de la Junta Nacional de Gobierno, solicitó un poco más de tiempo para su dictamen.

5º—Por Secretaría se dio lectura al Dictamen unánime de la Comisión nombrada para estudiar el anteproyecto que crea la Junta Nacional de Gobierno que ejercerá el Poder Ejecutivo del 1 de mayo de 1972 al 1 de Diciembre de 1974, así como el Estatuto que deberá regir a dicha Junta; dictamen que sometido a discusión fue aprobado por unanimidad.

6º—Los honorables Diputados doctor don Orlando Montenegro Medrano, profesor don Víctor Manuel Talavera, don Luis Felipe Venerio Plazaola profesor don Stanford M. Cash y Licenciada doña Marta Elisa de Espinosa, solicitaron copia del Estatuto a discutir, dada la trascendencia del mismo.

De inmediato el honorable Señor Presidente dio instrucciones para que se reparieran las copias, las cuales se estaban terminando de elaborar en la Oficialía Mayor.

7º—El honorable Señor Secretario dio lectura al proyecto de Estatuto en lo general, el que fue aprobado.

A continuación se procedió a leerlo en lo particular, y sometido a discusión fue

aprobado en sus veinticinco artículos, en un solo debate, sin ninguna modificación.

8º—El honorable Diputado Presidente, doctor don Cornelio H. Hüeck, con la anuencia de la Sala para elegir en esta sesión a los Miembros de la Junta Nacional de Gobierno y sus Designados, propuso, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y Secretario de la Junta Nacional y Legal del Partido Liberal Nacionalista, los nombres del General don Roberto Martínez Lacayo y del doctor don Alfonso Lovo Cordero, para Miembros de la Junta Nacional de Gobierno por parte del Partido Liberal Nacionalista; y los nombres del ingeniero don J. Antonio Mora Rostrán y doctor don Luis Valle Olivares, para que, respectivamente, sean sus Designados.

Apoyaron las candidaturas los honorables Diputados doctor don Orlando Montenegro Medrano, ingeniero don Francisco Argeñal Papi, don Luis Felipe Hidalgo, doctor don Francisco Urcuyo Maliaño, profesora doña Mary Coco Maltez de Callejas, don César Acevedo Quiroz y General don Julio C. Morales Marengo, quienes tuvieron frases de elogio y reconocimiento hacia las personalidades propuestas, y a los relevantes méritos que cada uno de ellos tiene para hacerse acreedor de tan delicado y alto cargo.

Sometidas a votación las candidaturas, quedaron electos por aclamación bajo un caluroso aplauso de toda la Representación, los honorables Miembros de la Junta Nacional de Gobierno, General don Roberto Martínez Lacayo y doctor don Alfonso Lovo Cordero, y como sus Designados el ingeniero don J. Antonio Mora Rostrán y doctor don Luis Valle Olivares, por el Partido Liberal Nacionalista.

Para proponer al Miembro del Partido Conservador ante la Junta Nacional de Gobierno, hizo uso de la palabra el honorable Diputado don Arnoldo Lacayo Maison, quien presentó la candidatura del doctor don Fernando Agüero Rocha, elogian-do a la vez los múltiples méritos que lo hacen acreedor a tan alto cargo.

Sometida a discusión esta candidatura, fue apoyada por los honorables Diputados Dr. Don Adán Solórzano Cardoza, doctor don José Ortega Chamorro, doña Zelmira de González, don Germán Saborio Morales, don Arnulfo Rivas Solórzano, profesora Lucidia Mantilla Matus, don José Guadamuz Barboza, licenciada señorita Haydeé Traña Paguaga, profesor Stanford M. Cash D. y don Belmildo Díaz Pérez.

No habiendo más oradores anotados, se sometió a votación la candidatura del Dr. don Fernando Agüero Rocha, la que fue aprobada por aclamación.

El honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal propuso la candidatura del doctor don Edmundo Paguaga Irias, para Designado ante la Junta Nacional de Gobierno por el Partido Conservador, para quien tuvo frases encomiables hacia su personalidad, que lo hacen merecedor del cargo para que ha sido propuesto.

Apoyaron la candidatura del doctor don Edmundo Paguaga Irias, haciendo mención de su destacada personalidad, los honorables Diputados arquitecto don Eduardo Chamorro Coronel, señorita Miriam Argüello Morales y doctor don Eduardo Paladino Cabrera.

A continuación se sometió a votación la candidatura del doctor don Edmundo Paguaga Irias, la que fue acogida por aclamación.

El honorable Diputado doctor don Edmundo Paguaga Irias, agradeció sinceramente y muy emocionado, la acogida que la Representación dio a su candidatura.

En consecuencia, quedaron electos Miembros de la Junta Nacional de Gobierno, los honorables señores: General don Roberto Martínez Lacayo y Doctor don Alfonso Lovo Cordero y sus Designados los honorables señores: Ingeniero don J. Antonio Mora Rostrán y Doctor Don Luis Valle Olivares, respectivamente, por el Partido Liberal Nacionalista; y por el Partido Conservador, el honorable Doctor Don Fernando Agüero Rocha y su Designado el honorable Doctor Don Edmundo Paguaga Irias.

Acto seguido el honorable Diputado Presidente dio lectura a la Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, en la cual se declaran electos los Miembros y Designados de la Junta Nacional de Gobierno.

9º.—El honorable Señor Presidente, doctor don Cornelio H. Hüeck, nombró una Comisión integrada por los honorables Diputados: doctor don Salvador Castillo, doctor don J. David Zamora h., doctor don Alceo Tablada Solís, doctor don Ernesto Chamorro Pasos y doctor don Edgard Paguaga Midence, para que estudien el anteproyecto de la nueva Constitución de la República y demás leyes Constitucionales, que elaboró la Comisión creada en el Decreto Legislativo No. 1914 de 31 de Agosto de 1971; y emita su dictamen pudiéndose tomar el tiempo necesario, aun cuando el Reglamento establece ocho días.

10.—A moción del honorable Diputado doctor don Ramiro Granera Padilla se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

11.—El honorable Diputado Presidente,

doctor don Cornelio H. Hüeck, expresó que oportunamente serían citados para sesionar, y no habiendo otro asunto que tratar, levantó la sesión.

Cornelio H. Hüeck
Presidente

Ramiro Granera Padilla
Secretario

Carlos José Solórzano Rivas
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agrégase Miembro de Misión de Nicaragua a Toma de Posesión de la Presidencia y Vice-Presidencia de la República de Panamá

“No. 160

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y nueve, de fecha cinco de los corrientes, para nombrar al Señor Doctor Enrique Genie Valle, Miembro de la Embajada en Misión Especial de Nicaragua, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a las ceremonias de Toma de Posesión de la Presidencia y Vice-Presidencia de la República de Panamá, por los Excelentísimos Señores Ingeniero Demetrio B. Lakas y Licenciado Don Arturo Sucre P., el día 11 de octubre en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrase Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Chile

“No. 158

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Domingo Alberto Salinas Alvarado, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Chile.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Julio César Alegría*".

Acéptase Renuncia de Primer Secretario de Embajada de Nicaragua en el Brasil

"No. 154

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por la Señora María Altigracia Sansón da Nóbrega, del cargo de Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Brasil, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Motocicletas de Nicaragua, S. A.

Reg. No. 3972 — R/F 307156 — ₡ 320.00

Decreto No. 56

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa "MOTOCICLETAS DE NICARAGUA, S. A." (MOTONICSA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desa-

rollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la cual dedicará al ensamble de Motocicletas marca "Suzuky".

Segundo: La Resolución No. 170 "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 5 de agosto de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industrial del Grupo "C", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta en su totalidad los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sus productos, destinados al mercado doméstico, serán de variedad, calidad y precios razonablemente competitivos.

Que sus operaciones generarán ingresos tributarios que contribuirán al financiamiento de los planes gubernamentales de desarrollo.

Que de conformidad con el Arto. Transitorio Séptimo del Convenio, el proyecto solicitante puede ser acogido al régimen centroamericano de incentivos fiscales.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. *Transitorio Cuarto, Transitorio Séptimo y demás* del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a "MOTOCICLETAS DE NICARAGUA S. A." (MOTONICSA) única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

Las franquicias previstas en los acápi-tes que anteceden tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto No. 212 del 10 de diciembre de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 3 del 5 de enero de 1966.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizarán para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que im-

porte con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas
a Jaime Dávila Bird

Reg. 3941 — R/F 306587 — ₡ 75.00
Nº 17971

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, al Señor JAIME DAVILA BIRD, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

1º—Extenderle al Señor JAIME DAVILA BIRD, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de to-

dos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, Distrito Nacional, Octubre cinco de mil novecientos setenta y dos. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Nómbrese Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya

No. 22 MARINA

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
Acuerda:

1. Nombrar Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, al Teniente Coronel (Inf.) G.N., Ulises Carrillo R., en sustitución del Coronel (Inf.) G.N., Héctor F. González Ocón.

2. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y Afectará la partida codificada bajo el No. 0801031652110111-0190, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de octubre de 1972.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de octubre de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA) GN. Ministro de Defensa.

Nómbrese Topógrafo Dibujante en Sección de Ingeniería en Aeropuerto "Las Mercedes"

No. 31 AVIACION:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

1. Nombrar al Sub-Teniente (P-PA) GN., Ingeniero Civil César Augusto Bravo Jiménez, como Topógrafo Dibujante en la Sección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", en sustitución del Teniente (Inf.) G.N., Guillermo Gutiérrez Romero.

2. El nuevo nombrado tomará posesión

de su cargo ante la Autoridad correspondiente y afectará la partida codificada bajo el No. 0804023742110111-0460, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de octubre de 1972.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de octubre de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA) GN. Ministro de Defensa.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3698 — R/F 283880 — Valor ₡ 180.00
Humberto Palacios Hernández, personalmente solicita registro marca consistente en:



Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3784 — R/F 298017 — Valor ₡ 45.00
Industrias Unisola Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

"CAMPO BELLO"

Clases 48 y 49.

Oyense Oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Septiembre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3379 — R/F 267939 — Valor ₡ 90.00
Compañía Guatemalteca INCATECU, S. A., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"DEPORTIVO"

"TORO"

"CHARLIE"

"JABALI"

"BROWN"

"PANTERITA"

"YACHT SHOE"

"SIBONEY"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 26 agosto 1972. — Yolanda García R., Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3832 — R/F 302220 — ₡ 135.00

Fábrica de Tejidos Nicarao, S. A., mediante Apoderado solicita registro renovación marcas:

"BROADWAY" N° 11.983.
 "NUEVA YORK" N° 11.985.
 "MARQUESA" N° 11.988.
 "YOUTHFORM" N° 11.990.
 "GUYS" N° 11.992.
 "TOTT" N° 11.994.
 "DAYSI" N° 10.828.
 "STOCKER" N° 10.827.
 "MARINERO" N° 11.984.
 "CAMPANA" N° 11.986.
 "STRAPPLESS" N° 11.989.
 "YOUNG LADY" N° 11.991.
 "BREWSTER" N° 11.993.
 "VANGORN" N° 10.830.
 "JANETE" N° 10.826.

Para: Clase 42 y

NOMBRE COMERCIAL:

"FABRICA DE TEJIDOS NICARAO,
 SOCIEDAD ANONIMA".

Para: Actividades de fabricación y venta de tejidos de toda clase.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29 Septiembre 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3720 — R/F 288994 — Valor ₡ 90.00

Max Lacayo Lacayo, personalmente solicita registro marca, consistente en etiqueta:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno septiembre 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3961 — R/F 286469 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinticinco, corriente, remataráse urbana Niquinohomo, esta. jurisdicción.

Ejecución: Evangelina Cuesta, Angélica Potosme.

Tres mil cien córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya cinco octubre mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez, Srío.

3 2

Reg. No. 3960 — R/F 282093 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana martes veinticuatro octubre corriente año y local este Juzgado, subastaráse mejor postor lo siguiente: a) Casa y solar ubicados ciudad Jalapa, casa mide doce varas largo por nueve ancho, horcones, teja zinc, forrada en

parte con madera, comprendida: Norte, Rafael Maradiaga; Sur, casa y solar Enrique Ortiz; Oriente, casa y solar Domingo Rivera— Occidente, casa y solar Heriberto Aguirre; y b) Instalación eléctrica de todo el alumbrado público junto con sus postes tendida en doce calles de la ciudad de Jalapa.

Ejecuta: Municipalidad de Jalapa a Daniel Briones Arauz.

Base: Siete mil córdobas.

Oyense postores.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, cinco octubre mil novecientos setentidós. — B. Hernández R. — Rey. Zúniga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. No. 3957 — R/F 294514 — Valor ₡ 90.00

Once mañana sábado octubre veintiocho corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca rústica "El Caboano", jurisdicción El Viejo, cincuentiséis manzanas extensión, lindante: Norte, sitio Limonapa; Sur, Anita de Garrido; Oriente, sitio Limonapa; Poniente, Santo Tomás.

Ejecutante: Martín Santos Picado.

Ejecutado: Ramón Mora.

Base remate: Veintiocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre cinco, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 3969 — R/F 272821 — Valor ₡ 180.00

Diez y veinte minutos mañana veinticinco octubre próximo subastaráse este Juzgado rústicos Comarca Chacraseca, cincuenta o sesenta manzanas trabajos agrícolas, casa y pozo, cercadas alambres y piñuelas, limita: Oriente, Basilio Munguía; Poniente, Jesús Cárcamo; Norte, El Malpais; Sur, Francisco Cárcamo y Domingo Toruño. b) Cuatro manzanas cercadas, lindante: Oriente, Poniente y Norte, Bernabé Olivas; Sur, camino enmedio Sucesión Rogelio Munguía, Enrique Gómez. c) diez manzanas, cercas alambre: Oriente, Rogelio Munguía; Poniente, Bernabé Olivas; Norte, José Guido Poveda y Sur, camino enmedio Martha Salazar de Munguía.

Ejecuta: Victoria Moncada de Duarte a Bernabé Olivas hoy sus herederos.

Base de las posturas: Catorce mil quinientos córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintiocho de septiembre de mil novecientos setentidós. — Melba de Terán, Sría.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3779 — R/F 265455 — Valor ₡ 45.00

Marina Umaña, solicita supletorio urbana linderos: Oriente, dispensario; Poniente, Ignacio Fernández; Norte, Juana Vargas; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local La Conquista, trece julio mil novecientos setentidós. — Pedro Pablo Acosta G., Srío.

3 2

Reg. No. 3800 — R/F 245564 — Valor ₡ 45.00

Julia López Marín, pide título inmueble Jicaro: Norte, Isidro Vásquez; Sur, Lilliam Marín; Oriente, Simeón Zamora; Occidente, Abraham Salgado.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis septiembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 3803 — R/F 230556 — Valor ₡ 45.00
José Angel Alemán, solicita título, rústica jurisdicción Cárdenas, veinticinco manzanas: Oriente, Sur, Angel Alemán; Norte, Fidel González; Poniente, Víctor Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés septiembre mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 3697 — R/F 288417 — ₡ 90.00

Andrea Salgado Reyes y otros, solicitan título supletorio predio urbano regional, lindante: Oriente, camino Jocote Dulce; Poniente, camino de Los Duartes; Norte, William Martínez y Sur, Juana viuda de Ortega.

Oyense oposiciones.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo Duarte Moncada. — O. P. Rodríguez.

3 3

Reg. 3690 — R/F 220353 — ₡ 45.00

Eulalio Ordeñana solicita supletorio dos lotes, jurisdicción Teustepe, Boaco, setenta manzanas total.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Septiembre mil novecientos setentidós. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 3689 — R/F 220353 — ₡ 45.00

Eulalio Ordeñana solicita supletorio dos lotes, jurisdicción Teustepe, Boaco, setenta manzanas total.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Septiembre mil novecientos setentidós. — Socorro de Medina,

3 3

Reg. 3685 — R/F 272018 — ₡ 45.00

Justina Hernández solicita supletorio urbano Achuapa, lindante: Norte, Fidelina Vásquez; Sur, Iglesia; Oriente, Antonio Palacios; Poniente, Bernardino Cerros.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiuno Septiembre de mil novecientos setentidós. — José Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 3682 — R/F 245349 — ₡ 45.00

Quintín López Marín, pide título urbano Ocotal. Norte, Virginia Galindo; Sur, Ramón Ubeda; Oriente, Dionisio Espinoza; Occidente, Félix Tercero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, trece Septiembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE DROGUERIA CENTROAMERICANA, S. A.

Reg. No. 3762 — R/F 298634 — Valor ₡ 75.00
Comp. — Valor ₡ 60.00

La Junta Directiva de Droguería Centroamericana, S. A. (DROCASA) cita a los Socios para Asamblea General ordinaria de accionistas que se llevará a efecto el viernes 3 de noviembre del corriente año a las siete de la noche en el local de la Compañía situado costado Norte Parque Candelaria. La Agenda es la siguiente:

- 1o. Información General.
- 2o. Presentación del Balance y Estado financiero año 1971-1972.

Managua, D. N., septiembre 23 de 1972. — Leopoldo Sánchez, Secretario Drocasa.

3 1

CITACION A ACREEDORES DE SUCESION DE PEDRO J. OBANDO CH.

Reg. No. 3966 — R/F 307065 — Valor ₡ 30.00

Luis Argüello Nicaragua, Juez inventariante Sucesión Pedro Joaquín Obando Chacón, cita a acreedores de dicha Sucesión, comparezcan Juzgado Inventariante a hacer uso de sus derechos bajo apercibimientos de ley si no lo verifican.

Managua, 11 de octubre de 1972. — Luis Argüello Nicaragua, Juez Inventariante.

1

CITACION A SOCIOS DE EXPORTADORA AGRICOLA, S. A.

Reg. No. 3985 — R/F 309636 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Exportadora Agrícola, S. A. y de acuerdo con sus Estatutos, se cita a los socios para Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de esta Compañía en Managua, a las cuatro de la tarde del día 10 noviembre de 1972, en la que se tratarán los siguientes puntos:

- 1) Conocer informes de EXPASA durante el año 1971/1972
- 2) Discutir Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias
- 3). Elección de Junta Directiva
- 4) Discutir diferentes puntos.

Se les ruega puntual asistencia.

Managua, D. N., 13 de octubre de 1972. — Alfonso Lovo Cordero, Secretario de la Junta Directiva de Exportadora Agrícola, S. A. (EXPASA).

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS "CERTIFICADOS DE MUTUO" DE FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Reg. No. 3965 — R/F 309287 — Valor ₡ 45.00

"FIA" avisa al público en general que se le ha solicitado por extravío, reposición de Títulos "Certificados de Mutuo", en la siguiente descripción:

| Números | Plazo | Valor |
|---------|------------|-------------|
| 0294 | Cinco Años | ₡ 10.000.00 |
| 0329 | Cinco Años | ₡ 60.000.00 |

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición quedando así sin valor los Títulos antes descrito.

Managua, D. N., 13 de octubre de 1972. — Juan Diego López. — FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA. — Guillermo Flores C., Gerente General.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| LETRA "D" | Gaceta N° | Fecha |
|---|-----------|-------|
| DECRETOS: | | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | |
| <i>DECRETO DE HACIENDA N° 11 DE 17 DE DIC. 1954</i> | | |
| Autorízase uso en los Correos del país, de los timbres especiales Sobre-Tasa Postal pro-Asistencia Social .. N° | 9 Enero | 12/55 |
| <i>DECRETO N° 12, DE ENERO 18/55</i> | | |
| Autorizado Tesorero General para endosar cheques fiscales a personas con poder suficiente. (Repetida en Gaceta N° 40 de Feb. 18/55). N° | 29 Feb. | 5/55 |
| <i>DECRETO N° 12 DE ENERO DE 1955</i> | | |
| (Véase Gaceta N° 29 de Febrero 5/1955). N° | 40 Feb. | 18/55 |
| <i>DECRETO N° 14, DE MARZO 25/55</i> | | |
| Destínase a favor de la Cruz Roja Nicaragüense una suma para la construcción de su edificio N° | 74 Marzo | 31/55 |

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

| | | | |
|---|-------------------------|-------------------|--|
| Valor de la Suscripción en: | | | |
| PAPEL PERIODICO | | | |
| Para la República: | | Para el Exterior: | |
| Por Trimestre: ₡ 32.00 | Por Semestre: US\$10.00 | | |
| Por Semestre: ₡ 57.00 | | | |
| Por Año: ₡ 92.00 | Por Año: US\$18.00 | | |
| Venta de Números Suelos: | | | |
| Del Día: ₡ 0.40 | Retrasado: ₡ 0.80 | | |
| Valor de la Suscripción en: | | | |
| Papel Bond 32 Lbs. | | | |
| Para la República: | | Para el Exterior: | |
| Por Trimestre: ₡ 42.00 | Por Semestre: US\$12.00 | | |
| Por Semestre: ₡ 75.00 | | | |
| Por Año: ₡ 120.00 | Por Año: US\$20.00 | | |
| Venta de Números Suelos: | | | |
| Del Día: ₡ 0.50 | Retrasado: ₡ 1.00 | | |
| Los suscriptores pagarán además el porte de correo. | | | |

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.